

**Área de Beca:** CS - Cs. Sociales, Humanísticas y Artísticas

**Título del Trabajo:** INSERCIÓN DEL INGENIERO BIOMÉDICO EN LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE UTILIZACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO EN LA ARGENTINA.

**Autores:** CARLEVARO, AGUSTIN S. (BECARIO COFINANCIADO CONICET-UNNE) - MONZÓN, JORGE E. (DIRECTOR DE BECA) - MONZÓN WYNGAARD, ÁLVARO (CODIRECTOR DE BECA)

**E-mail de Contacto:** agustincarlevaro@conicet.gov.ar

**Teléfono:**

**Tipo de Beca:** Cofinanciadas Tipo I      **Resolución N°:** 461/14      **Período:** 01/01/2014 - 01/01/2019

**Proyecto Acreditado:** Universidad Nacional del Nordeste - G001 - 2013 Resolución 872/13 Período 2014/2017 "Tecnología en Salud como Derecho Humano. Implicancias jurídico-profesionales del Ingeniero Biomédico".

**Lugar de Trabajo:** Facultad de Cs. Exactas y Naturales y Agrimensura

**Palabras Claves:** Salud, Biomedicina, Ejercicio

**Resumen:**

Con este trabajo se intentará mostrar cómo las categorías tradicionales del derecho quedan desajustadas de la compleja transformación sociocultural que experimenta nuestra población debido a los cambios dados por el progreso científico, tecnológico, ecológico, económico y social, contemplando nuevas ideas en los aspectos jurídicos vinculados a la Salud Humana, haciendo hincapié en el estudio crítico de normas nacionales e internacionales en la materia.

El *problema* está dado por el solapamiento de incumbencias entre las profesiones derivadas de los títulos de Farmacia e Ingeniería Biomédica. Dicho conflicto surge de la originaria Res. ME N° 566/04 -modificada por la Res. ME N° 1701/08, Res. ME N°130/09 y Res. ME 1901/14-, incorporada a la nómina del Art. 43 de la Ley Superior de Educación N° 24.521.

Para volcar *resultados* que respondan a los interrogantes planteados en el trabajo, utilizamos el *método jurídico* que se sirve de la inducción para extraer de la variedad de fenómenos que constituyen manifestaciones del derecho público (en nuestro trabajo las normas internacionales, nacionales y provinciales), basados en la guía que es la lógica. Esta aproximación no prescinde del método realista como auxiliar para elaborar las conclusiones de trascendencia v. gr. la economía o la política, o bien, la historia del derecho,

Los *resultados* que luego son *discutidos* radican en tres esferas, a saber, a) Contenidos Curriculares Básicos de las carreras de Farmacia y Bioingeniero o Ingeniero Biomédico y sus objetos de estudio; b) Competencias y Dirección Técnica (o Responsable Técnico), y; c) El Rol del Estado.

Las *conclusiones* extraídas, pueden sintetizarse en:

1) Quien egresa de las carreras de Bioingeniería o Ingeniería Biomédica posee las competencias específicas para cumplir la función de dirección técnica o responsable técnico de una empresa fabricante o importadora de productos médicos; y no así quienes egresen de la carrera de Farmacia;

2) De aceptar la teoría actual, se pone en peligro el cumplimiento de los requisitos del sistema de calidad por los que debe atravesar un producto médico o un producto de utilización para diagnóstico de uso in vitro, derivando en la potencial consideración de un "producto no-conforme", provocando posibles trabas en la industria nacional.

3) Del desarrollo de los elementos técnicos expuestos, consideramos, el Estado posee obligaciones positivas de intervenir, presentes en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con igual jerarquía, otros tratados internacionales y las leyes y resoluciones nacionales que reglamenten su ejercicio.

4) Se recomienda otorgar incumbencias profesionales exclusivas a Bioingenieros e Ingenieros Biomédicos, ya que de lo contrario, se está poniendo en serio riesgo y de modo directo a la Salud Humana, la Seguridad y los Derechos de los habitantes de la Nación Argentina, sugerencia sustentada en un conjunto de contenidos curriculares básicos, una carga horaria mínima, criterios de intensidad en la formación y el desarrollo de esta nueva teoría científica.